



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENASE DEMOLICION DE VIVIENDA CALLE
CARRIEL SUR N° 0349, JUNTA DE VECINOS N°50
Y 71, COMUNA ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° **3906** /2021.-

ARICA, 02 DE JUNIO DEL 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 12-21, de fecha 04 de mayo de 2021, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Ordinario N° 1118, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 1946-I, de fecha 11 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

- Que, el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 12-21, de fecha 04 de mayo de 2021 en el cual sugiere la demolición de la vivienda, emplazada en calle Carriel Sur N° 0349, Junta de Vecinos N°50 y 71, Comuna de Arica, en atención a que dicho inmueble no reúne las garantías de salubridad y seguridad para los ocupantes de la propiedad;
- Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

- PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** de la vivienda original y ampliación de la propiedad en referencia junto con el muro de fachada, ubicada en calle Carriel Sur N° 0349, de propiedad de doña [REDACTED], de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 12-21, de fecha 04 de mayo de 2021, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
- En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/EBC/CCG/lzf.-

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270